Respuesta a derechos de petición

Es importante ratificar el **cumplimiento** del deber que nos asiste como servidores públicos ante el Derecho Fundamental de petición, de **otorgar respuestas de fondo** a nuestros peticionarios, **respetando los términos de respuesta**

Teniendo en cuenta lo anterior, la no respuesta , la respuesta **tardía** o la respuesta indebida o incompleta a la solicitud, tanto de los ciudadanos como de las autoridades, constituye una conducta **disciplinable**

Así , la oficina de Control Interno se permite recordar la necesidad de responder las peticiones y requerimientos de información oportunamente y en debida forma, de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

DE ACUERDO CON LA

Ley 1755 de 2015

Resolución Rectoral 292 de 2019

La oficina de Control Interno está obligada a presentar informes y realizar los seguimientos previstos en la ley, los que asigne la Alta Dirección y los solicitados por los organismos de control. Para ello, está facultado para **solicitar información** necesaria en los términos establecidos y con las **consecuencias disciplinarias** que su incumplimiento acarrea.

15 días, respuesta para las peticiones que se hagan en el ejercicio del derecho fundamental de petición.

10 días cuando la solicitud se dirija a la obtención de documentos e información

3 días en caso de que dentro de este término no se haya dado respuesta al peticionario, se entenderá que se acepta la solicitud de información

*los términos mencionados pueden ser modificados temporalmente teniendo en cuenta la emergencia sanitaria actual

EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA NO TENGA LA POSIBILIDAD DE RESPONDER DENTRO DE ESTOS TÉRMINOS, SEÑALARÁ AL PETICIONARIO LOS MOTIVOS DE LA IMPOSIBILIDAD, ASÍ COMO EL PLAZO RAZONABLE DENTRO DEL CUAL SE RESOLVERÁ LA SOLICITUD, QUE NO PUEDE EXCEDER DEL DOBLE INICIALMENTE PREVISTO.

FALTA DE COMPETENCIA PARA RESPONDER

SI EL FUNCIONARIO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD NO ES COMPETENTE PARA RESPONDER, ÉSTE DEBERÁ COMUNICAR ESTA SITUACIÓN AL SOLICITANTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES, SI LA SOLICITUD FUE HECHA POR ESCRITO, O EN EL MISMO MOMENTO SI LA SOLICITUD ES VERBAL. DENTRO DE ESTE MISMO TÉRMINO DEBE REMITIR LA SOLICITUD AL COMPETENTE, COMENZANDO A CONTAR EL TÉRMINO DE RESPUESTA AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

¿Conoce los tiempos de respuesta?